

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.262/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos** 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2020**, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° **113/2020** de 10 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), para proceder a la demolición de las viviendas que indican; Memorando N° **125/2020** de 17 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición de las viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentren en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Dispongase la **Demolición Total** de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Estructura de vivienda dañada por asentamiento y socavamiento de terreno			
Edificación	Propietario	RUT	N° Cer. Daños
Ubicada en Calle la Serena N° 4337, Manzana 24, Sitio 9 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Patricio Ivo Zapata Aguilera		51
Ubicado en Calle los Lagos N° 4466, Manzana 22, Sitio N°19 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Johanna Andrea López Olivares		52
Ubicado en Calle los Lagos N° 4422, Manzana 22, Sitio N° 30 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Noemi Sofia Herrera Godoy		53
Ubicada en Calle Ovalle N° 4423, Manzana 23, Sitio 1 del Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Félix Humberto Torrejón Rivera		54
Ubicada en Calle Ovalle N° 4413, Manzana 22, Sitio N° 3 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Magdalena Javiera Núñez Antiquera		55
Ubicado en Calle Antofagasta N° 4413, Manzana 31, Sitio N° 5 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Hortensia del Carmen Fuentes Amaya		56
Ubicado en Calle La Serena N° 4541, Manzana 30, Sitio N° 12 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Luis Gonzalez Ilaja Esteban		57
Ubicada en Pasaje Rancagua N° 4426, Manzana 10, Sitio N° 20 del Loteo Conjunto Habitacional Santa Rosa (Ex la Negra).	René Julio Guerrero Castillo		58
Ubicada en Calle Ovalle N° 4474, Manzana 15, Sitio N° 21 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Jessica del Carmen Sepúlveda Salas		59

Ubicada en Pasaje Chiloé N° 4418, Manzana 28, Sitio N° 21 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra).	Magdonil Flores Suarez		60
Ubicada en Pasaje Rancagua N° 4458, Manzana 11, Sitio N° 25 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra)	Regina Jeannette Chirino Alanis		61
Ubicada en Pasaje Andacollo N° 4518, Mz. 16 Sitio N° 23 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra)	Armando Antonio Jofre Cortes		62
	Fernando Alexis Varas Varas		
	Vanessa Geovanni Jofre Varas		
	Fernanda Alejandra Jofre Varas		

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

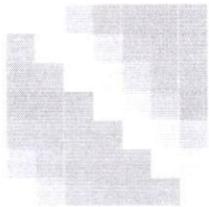
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, **Jesús Valenzuela**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 DIRECTOR
 Autoriza don José
 CONTROL
 ALTO HOSPICIO

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

D/aca
 Distribución:
 Dir. Control
 Dir. Obras
 Daf

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural